Ley No. 682, que modifica el Art. 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano.
(G. O. Nº 8939, del 8 de Abril de 1965.)

República Dominicana

EL TRIUVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 682

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano No. 618, de fecha 16 de febrero de 1965, para que rija de la siguiente forma:

"Art. 3.—Los miembros del Instituto serán el Secretario de Estado de Finanzas, quien tendrá la calidad de Presidente del mismo; el Secretario de Estado de Agricultura, quien tendrá la calidad de Vicepresidente, el Gobernador del Banco Central, el Director Ejecutivo del Instituto y cinco miembros que designará el Poder Ejecutivo de modo que tres de dichos miembros procedan de las distintas empresas productoras de azúcar, uno que represente a los colonos de caña y otro que represente a los trabajadores de la industria azucarera nacional".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso